

BOLLETIN OFICIAL DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
 (Real Orden de 5 de Abril de 1853)
Se publica todos los días, excepto los domingos.
OPICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peñeros, 3, entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de cuenta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES
 Anuncios oficiales de pago, línea o fracción... 0,50 pesetas
 Idem particulares, línea ó fracción 1,00
 Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL
DE LA
Presidencia del Consejo de Ministros
Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII
 (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial de Madrid
Sesión de 17 de Marzo de 1917.
 (Continuación)
 Se da cuenta del dictamen proponiendo:
 Conceder, con cargo a «Imprevistos», 250 pesetas para ayuda de la construcción de un monumento al Sagrado Corazón de Jesús, en el Cerro de los Angeles.
 El Sr. López Ollas: Me opongo a la aprobación del dictamen, por entender, que tratándose de una manifestación externa del culto, debe pagarla quien la haga; y además, dado el estado de erario provincial, no se puede malgastar el dinero que se necesita para otras atenciones.
 El Sr. De Carlos: Soy el autor de la proposición en que se solicitaban 500 pesetas para ayuda de la construcción del monumento al Sagrado Corazón de Jesús, y la Comisión ha acordado proponer se concedan 250. No puede llamar la atención a nadie que se concedan cantidades con destino a fines razonables, y nada más razonable que la Diputación se muestre parte en algo que tiene carácter nacional, y todo lo que se refiere al culto de la religión Católica es de muchísima importancia y cuestión esencialmente nacional. Pido a la Diputación que apruebe el dictamen y a todos ruego que emitan su voto.
 El Sr. Soria: Pido se amplíe el dictamen consignando otra cantidad igual

para el monumento que se proyecta erigir a Carlos III, a aquel gran Rey que creó, entre otras instituciones, las Sociedades Económicas en España, y he de hacer constar que la iniciativa para la construcción de este monumento ha partido de un Senador vitalicio que milita en el partido conservador.
 El Sr. Presidente: La propuesta del Sr. Soria no puede relacionarse con este dictamen. Por tanto, la petición del Sr. Soria pasará como moción independiente a la Comisión respectiva.
 En votación nominal, en que tomaron parte 26 señores Diputados, fue aprobado el dictamen por 20 votos de los señores Aguilár, Arroyo, Asensio, De Carlos, Durán, Fernández González, Garma, Gil, Goitia, Larroca, Martín Pindado, Martínez Cardena, Mazzantini, Raboso, Richi, Sanz Matamoros, Zambrana, Bergia y Díaz Agero; contra 6 de los señores Borralló, Fernández y Fernández, Fernández Morales, López Ollas, Pi y Arsuaga y García Albertos.
 El Sr. García Albertos: Pido la certificación del acuerdo para entablar el oportuno recurso.
 Se da cuenta del dictamen proponiendo desestimar la petición de la Sociedad protectora de los niños relativa a que se le conceda algún auxilio o donativo, en ayuda de los fines benéficos que realiza.
 El Sr. Manzantini: Aunque la fórmula no sea reglamentaria, propongo se modifique el dictamen en el sentido de que se conceda a esa Sociedad una subvención de 250 pesetas, si quiera sea por un año.
 El Sr. Aguilar: Creo es justísimo conceder a esta Sociedad 250 pesetas por los fines que realiza con respecto a los niños. Trátase de una Sociedad protectora de los niños que se dedica a curar las enfermedades que los niños contraen; que sostiene clínicas y que está, por tanto, en condiciones de aplicar bien las 250 pesetas que propone el señor Mazzantini se concedan. Yo lo propongo así mismo como vocal de la Comisión de Hacienda.
 El señor Presidente: Se puede retirar el dictamen para modificarlo.
 El Sr. Gil: Pide se retire el dictamen para modificarlo.
 El Sr. Mazzantini: Me parece muy bien lo que propone el señor Presiden-

te de que vuelva a la Comisión para nuevo dictamen.
 Queda retirado el dictamen para nuevo estudio.
 Son aprobados los dictámenes, proponiendo:
 Declarar de abono a favor de D. José Mouris, Ayudante del Laboratorio Histórico-químico del Hospital provincial, con cargo a la totalidad del art. 1.º del capítulo VI, la cantidad de 125 pesetas por haberes correspondientes al mes de Enero del año de 1916.
 Declarar de abono, con cargo a Atenciones generales de Beneficencia, la cuenta de gastos suplidos en la tramitación de varios asuntos, durante el año de 1916, por el señor Procurador D. Eduardo Morales, y que asciende a 690,30 pesetas.
 Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril próximo.
 Declarar de abono de favor de D. Mateo García Funcasta, al acea testamentario de D. Antonio García Cuello, Médico que fué de la Beneficencia provincial, la cantidad de 1.119,94 pesetas por haberes que dejó sin percibir el finado.
 Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de Enero último.
 Proponer a la Diputación quedar enterada de los nombramientos de Maestros de las Escuelas del Hospicio, hechos en virtud de concurso de traslado, a favor de D. Silverio Moreno León y D. Leoncio Gómez Andrés.
 Idem id. id. de los nombramientos interinos de las Escuelas de id., hechos por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, a favor de D. José Ramo Alcaide, D. Blas Cisneros Blanco y D. Isidoro Pardo García.
 Idem id. de conformidad con lo informado por el Letrado de la Beneficencia D. José María Olózaga, favorable a que, por el Procurador de la misma, se persone en el recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal provincial de lo contencioso, contra resolución del Gobernador civil que confirmó un acuerdo de la Diputación por el que se nombró para los cargos de Sobrestantes a dos señores, y una vez personado en dicho recurso, coadyuve en él a la Administración.
 Idem id. quedar enterada de un oficio del pagador del personal que percibía sus haberes por habilitado, don

Julián Ontiveros, participando que, en cumplimiento de lo que determina la base 4.ª del concurso, ha consignado en la Depositaria de esta Corporación la fianza, para responder del cargo, en tres títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, por un valor nominal de 42.500 pesetas, así como haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes.
 Se da cuenta del dictamen proponiendo la siguiente terna entre los concursantes a la plaza de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial, con el haber anual de pesetas 2.500, que existe vacante por jubilación del señor Butragueño:
 1.º D. José García Sanz.
 2.º D. Conrado Moro.
 3.º D. Salvador Iglesias.
 El Sr. Sanz: Deseo que la Comisión de personal diga si ha cumplido lo que se acordó por la Diputación respecto a la modificación del reglamento para los ascensos. Creo que se acordó que los méritos para estos casos estuvieran previamente reconocidos por la Diputación, y he leído todos los oficios de señores concursantes que forman la terna y no he visto ninguno de los méritos reconocidos por la Diputación, y en cambio hay algunos concursantes que no figuran en la terna que reúnen estos méritos.
 El Sr. Soria: Los acuerdos de la Diputación no son firmes hasta que no son sancionados por la Superioridad; y como el caso a que se refiere el señor Sanz entraña la modificación del reglamento de empleados, ha sido elevado a la Superioridad y por razón la Comisión de personal no ha podido atender el acuerdo de la Diputación. Cuando la Comisión reciba la comunicación manifestándole que ha sido aprobado el acuerdo por la Superioridad lo tendrá en cuenta. En tanto, debe atenerse a lo legislado sobre el particular.
 El Sr. Sanz: Entiendo que habiéndose manifestado el espíritu de la Corporación en un acuerdo, debía haberse atendido a él la Comisión para que no resultase que en la primera ocasión que se presenta la Comisión de personal hace caso omiso de lo que se acordó. Si la Comisión entiende que lo que hay que hacer no es cubrir un turno de méritos, sino de elección, es distinto; pero si no es así, creo que las manifestacio-

nes del Sr. Soria no pueden satisfacer a la Diputación, que se pronunció en el sentido de que en estos nombramientos se atendiese a los méritos reconocidos previamente.

El Sr. Martín Pindado: Me extraña que el Sr. Sanz, que siempre viene tan documentado, no se haya fijado en las fechas que aparecen en este expediente. La vacante del Sr. Butragueño se produjo en 10 de Septiembre de 1916; la convocatoria para el concurso es de 16 de Diciembre de 1916, y la reforma del artículo 15 del Reglamento se acordó en 13 de Enero de este año. De donde se deduce que la Comisión no ha faltado, sino que ha cumplido los preceptos del Reglamento.

El Sr. Sanz Matamoros: A pesar de todo siempre resultará que el acuerdo de la Comisión de personal es de hace unos días, y, por tanto, ha debido tenerse en cuenta el acuerdo de la Diputación.

El Sr. Martínez Cardeña: La Diputación acordó la reforma, acordó el principio sustantivo de que era necesario llevar cuatro años en la categoría inferior y la previa declaración de méritos, y después lo que se hizo fue aprobar la redacción del art. 15, pero la modificación sustantiva con anterioridad. Así es, yo pido que este concurso no se realice más que con las condiciones que pide el art. 15, según ha quedado redactado.

El Sr. Goitia: En este asunto observo algunas incongruencias.

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial ha defendido lo contrario de lo que hizo antes. La Comisión de personal se encontró con esta misma cuestión que ha planteado el señor Sanz Matamoros, y vió que la Comisión provincial había anunciado un concurso con arreglo a las bases anteriores a la modificación del reglamento y no podía, por tanto, dar a su acuerdo efecto retroactivo, modificando un concurso anunciado con anterioridad, y por eso ha traído el dictamen en la forma presentada.

El Sr. Sanz Matamoros: Lo lógico era que la Comisión hubiera traído aquí la terna con arreglo a ese art. 15.

El señor Presidente: Se suspende la sesión por unos minutos para que los señores Diputados puedan proveerse de papeletas para votar.

Reanudada la sesión se procedió a votar el dictamen en votación secreta y por papeletas.

Verificada la votación en la que tomaron parte 28 señores Diputados, dió el siguiente resultado:

- D. José García Sanz, once votos.
- D. Enrique Fernández Corpero, cuatro votos.
- D. Conrado Moro, ocho votos.
- D. Salvador Iglesias, cuatro votos.
- D. Julián Ontiveros, un voto.

El señor Presidente: Como el resultado de la votación no se acomoda a lo que previene el art. 68 de la Ley Provincial, se está en el caso de repetir la votación.

Verificada nueva votación dió el siguiente resultado: Tomaron parte 27 señores Diputados obteniendo nueve votos el Sr. García Sanz, ocho el señor Moro, tres el Sr. Iglesias, y cuatro el Sr. Cordero, emitiéndose tres papeletas en blanco.

El señor Presidente: No habiendo reunido ninguno de los señores concursantes el número de votos reglamentario,

estamos en el caso de repetir la votación. Se suspende la sesión por cinco minutos para que los señores Diputados se pongan de acuerdo.

Reanudada la sesión procedióse de nuevo a votación en la misma forma, votando 26 señores Diputados, obteniendo 10 votos el Sr. García Sanz, 11 el Sr. Moro, tres el Sr. Cordero, uno el Sr. Iglesias y un voto en blanco.

El señor Presidente: En vista de que tampoco ha obtenido ninguno de los señores concursantes el número de votos reglamentario, se va a proceder por última vez a nueva votación, en la inteligencia de que de no haber acuerdo pasará el asunto a la Comisión provincial.

Verificada la votación en la misma forma, dió el resultado siguiente: Tomaron parte en la votación 26 señores Diputados, obteniendo 12 votos el señor García Sanz, nueve el Sr. Moro y cinco el Sr. Cordero.

El señor Presidente: Si les parece a los señores Diputados pasará a la Comisión provincial.

El Sr. Martín Pindado: Lo mejor sería que en sesión secreta nos pusieramos de acuerdo todos los señores Diputados para resolverlo la Diputación, y no dejarlo a la Comisión.

El Sr. Llasera: Quedan aún muchos asuntos por tratar, y como creo que no se debe aumentar el trabajo de la Comisión provincial, en mi opinión, lo procedente sería celebrar una sesión más, para resolver este y los demás asuntos pendientes.

El Sr. De Carlos: Creo que con atenernos a los precedentes está resuelto el caso. En otras ocasiones se han presentado casos análogos y se han resuelto concretando la votación a los aspirantes que habían tenido mayor votación.

El señor Presidente: Eso no se puede hacer, porque no se puede obligar a ningún señor Diputado a abandonar su idea de votar al aspirante que a su juicio reúne mejores condiciones para el ascenso.

El Sr. De Carlos: Yo lo he propuesto porque aquí ha habido casos en que así se ha hecho.

El señor Presidente: Si se ha hecho ha sido tratándose de la designación de cargos de los Diputados, pero no tratándose del ascenso de funcionarios, y siempre contando con la aquiescencia de los señores Diputados.

Verificada la nueva votación secreta y por papeletas, en la que tomaron parte 25 señores Diputados, dió el siguiente resultado:

- D. José García Sanz, doce votos.
- D. Conrado Moro, nueve votos.
- D. Enrique Fernández Cordero, cuatro votos.

El Sr. Martín Pindado: Como después de las cinco votaciones efectuadas, se ve que el espíritu de la mayoría ha sido cuatro veces en favor de un candidato, se debe decidir en favor de este.

El Sr. Presidente: No se puede interpretar el precepto legal en un mismo acto de dos distintas maneras, y por tanto no procede hacer otra cosa, en vista de que ninguno de los aspirantes tiene la mayoría necesaria que dejar este asunto a la resolución de la Comisión provincial.

La Diputación así lo acordó.

Son aprobados los dictámenes, proponiéndose se aprueben las bases para proveer, mediante concurso, la plaza

de Maquinista de la Sección de hidrotapia y desinfección del Hospital de San Juan de Dios, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas.

Sea dado de baja en el Cuerpo, de conformidad con la propuesta del señor Decano, el Alumno interno de primera clase de medicina, D. Nicolás Lluch y Casasempere, toda vez que ha terminado su carrera.

Quedar enterada de los nombramientos de Peones camineros, interinos, de carreteras provinciales, hechos por el Sr. Visitador a favor de D. Luis Sánchez y D. Teodoro Leiro, con el haber asignado en presupuesto.

Se anuncie concurso para la instalación de la calefacción en la nueva Casa Palacio provincial, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, y con los plazos reglamentarios.

Se da cuenta del dictamen proponiendo quedar enterada del oficio de la Dirección general de Correos y Telégrafos, participando la clase y diámetro de alambre que ha de suministrar la Corporación, dentro del crédito de 25.000 pesetas consignadas en presupuesto para el tendido de líneas de la Red Telefónica provincial, y que se solicite de la Superioridad la excepción de subasta del referido artículo.

El Sr. Soria: El pueblo de Rascafría ha ofrecido regalar los postes de madera necesarios, que serán unos 500, para la instalación allí de la red, a condición de que empiecen las obras de la misma por aquella parte de la provincia de Madrid, poniendo en comunicación ininidad de pueblos del Valle de Lozoya con otros de la Sierra que carecen de caminos. Podría adoptarse el acuerdo de aceptar la oferta del pueblo de Rascafría de este donativo, que hará la sociedad Belga de los pinares del Paular, dando preferencia a esta parte la provincia para la instalación de la red. Ruego además que, teniedo en cuenta esto, vean los señores diputados la manera de que rivalicen sus electores haciendo ofrecimientos análogos para poder así llegar a la instalación de la red mucho antes de lo previsto.

El Sr. Fernández Morales: Me adhiero a la petición del Sr. Soria, pero con la adición de que llegue la instalación hasta el Paular, por la importancia que tiene la colonia que siempre existe allí y ser muy conveniente para los intereses de aquel distrito.

Queda aprobado el dictamen con las modificaciones indicadas por los señores Soria y Fernández Morales.

Se da cuenta del dictamen proponiendo la aprobación de los proyectos y presupuestos de acopios de piedra para las carreteras, importantes pesetas 103.998,85, y que se solicite de la Superioridad la exención de subasta, según lo acordado al aprobar el presupuesto vigente.

El Sr. Soria: Llamo la atención de la Comisión de Fomento, y especialmente de la Presidencia, acerca de lo que ocurre con algunos acuerdos adoptados por la Diputación que afectan a la Comisión de Fomento. Esta aprobada, y hay consignaciones en presupuesto, la construcción de seis caminos dentro de la provincia de Madrid, y se da el caso de que, aunque algunos acuerdos son de Noviembre, al finalizar el mes de Marzo no se han publicado aun los anuncios en el BOLETIN OFICIAL. Semurmura, y me hago eco de estas murmuraciones, que van a publicarse los anuncios en tal fecha, que cuando se reali-

cen las obras no puedan percibir los contratistas el importe de las mismas. No tengo interés ninguno por los contratistas, sino porque en una fecha inmediata se corrija por la Presidencia las omisiones en que ha incurrido seguramente el Negociado de Fomento, que ha tenido tiempo más que suficiente para enviar los correspondientes anuncios y deseo que se indague las causas, teniendo en cuenta, además, que son de pago y que su no publicación en el BOLETIN OFICIAL perjudica a los intereses provinciales.

Pido se anuncie cuanto antes la subasta para que puedan construirse estos caminos tan beneficiosos.

El Sr. De Carlos: Votaré en contra de estas consignaciones de crédito, porque según puede verse, el informe que he dado de las cuentas del año 1915, he encontrado que las atenciones de Beneficencia que son de pago inmediato, y las de carreteras, que son diferibles, resultan algo desnivelados. Llamo la atención acerca de este extremo. Para que no haya desnivel en los presupuestos, es necesario que se atienda primero a las necesidades de beneficencia y luego a las de carreteras. Voto en contra concediendo que son de gran utilidad, pero si no pueden los fondos de la provincia cubrir todas las atenciones, debe antes atenderse los más preferentes.

El Sr. Goitia: Las consignaciones que se presentan en los dictámenes son todas a virtud de lo dispuesto por la Diputación en el presupuesto, y, por tanto, no nos exralimitaremos de las cantidades consignadas.

El Sr. De Carlos: Mientras no estén cubiertas todas las atenciones del capítulo de Beneficencia, no se pueden aplicar las consignaciones a otros pagos diferibles. Esto dice la ley, a la que hay que atenerse.

El Sr. Goitia: Las consignaciones para Beneficencia se consideran suficientes para las obligaciones que tiene la Diputación. La consignación para los acopios de piedra es cantidad que se ha votado para este exclusivo objeto por la Diputación, y si no se gasta para esto no se puede hacer la aplicación que el Sr. De Carlos desea, pues por la ley de Contabilidad hay que dedicar en cada caso la consignación al concepto para que se ha votado.

El Sr. De Carlos: Ya sé que hay consignación, pero la ley dice que son atenciones obligatorias y de pago no diferible las de Beneficencia, y resulta que la Beneficencia, pago obligatorio, resulta suspeditado a las carreteras, pago diferible.

El Sr. Aguilar: Abundo en las mismas manifestaciones del Sr. Goitia. Estoy conforme en principio en que las atenciones de Beneficencia no son diferibles en ningún momento. Pero la Diputación aprobó el correspondiente presupuesto que todavía no ha sido liquidado. Cuando esto ocurra y haya economías en algún capítulo, será cuando el Sr. De Carlos podrá decir que se apliquen preferentemente a Beneficencia y no a obras públicas. Mientras tanto, el presupuesto debe distribuirse atendiendo a la consignación especial en cada capítulo y cada artículo.

Queda aprobado el dictamen con el voto en contra de los Sres. De Carlos y Fernández Morales.

(Continuará)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de don Francisco de Paula Rives, pende por virtud de repartimiento un expediente promovido por don Juan Gutiérrez Maldonado, ebanista y de esta vecindad, sobre que se declare justificado el dominio de las fincas siguientes: Primera. Un solar situado en esta Corte, distrito municipal del Congreso, barrio de Gutenberg; que linda por su frente al Sur, en línea de veintiocho metros cincuenta centímetros, con la calle de Granada, medianería derecha, entrando, al Este, en línea de ochenta y ocho metros cincuenta centímetros con una casa y terrenos de don Manuel Martínez, por el testero, al Norte, en línea de veintisiete metros cincuenta centímetros, con el Camino de Valderribas; y medianería izquierda al Oeste en línea de ochenta y cuatro metros con terrenos de don Aniceto Fernández.

Tiene la forma de un cuadrilátero con una superficie total de dos mil cuatrocientos once metros cuadrados, siendo su valor de mil seiscientos noventa pesetas, y hallándose inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía al tomo quinientos sesenta del Archivo, libro ciento de la primera sección, folio ciento diecinueve, línea número dos mil ciento veintinueve, inscripción tercera.

Segunda. Otro solar en el mismo sitio y término municipal que el anterior; que linda por su frente, al Sur, en línea de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, con la calle de Granada; medianería derecha, entrando, al Este en línea de setenta y cinco metros, con la calle de Sánchez Barcaiztegui, por el testero, al Norte, en línea de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros con el Camino de Valderribas; y medianería izquierda al Oeste, en línea de setenta y cinco metros, con terrenos de don Adrián Martín.

Tiene la forma de un cuadrilátero rectángulo con una superficie total de cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, siendo su valor mil novecientos setenta pesetas, y hallándose inscrita al tomo quinientos sesenta, libro ciento de la primera sección, folio ciento catorce, línea número dos mil ciento veinte, inscripción tercera del propio Registro del Mediodía.

Las dos fincas anteriormente descritas, fueron adquiridas primeramente por D. Antonio Maldonado y Linares, por compra que hizo en documentos privados a D. Adrián Martín Gómez, fechas dieciocho de Agosto y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho, y a instancia del D. Antonio se instruyó el oportuno expediente de información posesoria, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, por carecer de título de dominio y no estar inscritas en el Registro, y tramitado tal expediente con arreglo a derecho, fue aprobado por auto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve, y expedido testando previo el pago de los derechos a la Hacienda, fue presentado al Registro de la propiedad del Mediodía para su inscripción, como así se verificó, constituyéndose por vez primera en el tomo quinientos sesenta, libro ciento de la primera sección y folios ciento trece y ciento dieciocho, fincas número dos mil ciento veinte y dos mil ciento veintinueve.

Después de esa primera inscripción, fueron objeto las expresadas fincas de una nueva transmisión a favor de don Angel Antón Bermejo, por compra que

hizo a D. Antonio Maldonado, en escritura pública de treinta y uno de Agosto de mil novecientos trece, otorgada ante el Notario de esta Corte don Eduardo del Castillo, y últimamente fueron objeto de otra transmisión a favor del recurrente D. Juan Gutiérrez por compra que hizo a D. Angel Antón Bermejo en escritura pública de treinta de Enero de mil novecientos quince, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Luis Sagrera.

Las dos fincas deslindadas están afectas a una hipoteca constituida por don Juan Gutiérrez, a favor de don Francisco de Paula Antras Molina, por un capital de préstamo de cinco mil pesetas, intereses de tres anualidades a razón del siete por ciento anual y dos mil pesetas más para costas y gastos, según escritura otorgada en esta Corte ante el Notario don Emilio López Aranda, con fecha cuatro de Mayo del corriente año.

En su virtud, y según lo acordado en providencia de veintidós del actual, dictada en el repetido expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del dominio de tales fincas, con el fin de que comparezcan en dicho expediente si quisieren alegar su derecho, los efectos del artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la que deberá verificarse por tres veces, se expide el presente edicto y se firma en Madrid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V. B.

El Juez de primera instancia,

Luis de Moya

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(A.—637.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Eusebio Galiano Muñoz y Antonio López Larriba, a la pena de seis días de arresto al primero y treinta pesetas de multa al segundo, y al pago de las costas a cada uno correspondientes, y notifíquese por edictos la sentencia a Antonio López Larriba. Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ricardo Medina, Isidoro de Torres, José Cáceres.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Antonio López Larriba, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—Visto bueno, A. Bustamante.—Francisco Álvarez de Lara.

(Núm. 5.824.) (B.—3.486.)

PALACIO

Moreno Cuadrado (Eduardo) domiciliado últimamente en la calle de Bailén, 51, primero, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero para prestar declaración como testigo, en causa por estafa instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 23 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Antonio Meta.

(Núm. 5.739.) (B.—2.478.)

INCLUSA

Santiago Checa (Patricio Inocente), natural de Madrid, de estado soltero,

profesión carrero, de dieciocho años de edad, hijo de Patricio y de Lucila, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Embajadores, núm. 37, tercero, núm. 3, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción del distrito de la Inclusa, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la referida causa.

Madrid, 27 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Angel Angulo.

(Núm. 5.741.) (B.—3.479.)

LATINA

Sacristán Ruiz (Pedro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de quince años, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 94, parador, procesado por robo, sumario número 115 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina (Secretaría del señor Rives).

Madrid, 28 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(Núm. 5.743.) (B.—3.481.)

COGOLLUDO

El Sr. Juez de Instrucción del partido de Cogolludo, en proveído de hoy, en la causa que instruye por lesiones causadas en el pueblo de Arbancón a Patricio Ballesteros Olmedo, vecino de Madrid, y cuyo domicilio y paradero se desconoce, se le cita de comparecencia en este Juzgado para el día 7 de Diciembre, a las once horas, a fin de recibirle declaración y de que sea reconocido por el Médico Forense, de dichas lesiones, apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio que hubiere lugar, e imposición de la multa de 25 pesetas.

Cogolludo, 27 de Noviembre de 1917.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

(Núm. 5.745.) (B.—3.483.)

LOGROÑO

Zobol Campesino (César), hijo de Eustaquio y de María del Pilar, natural de Sevilla, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio representante de artistas, domiciliado últimamente en Logroño; procesado por estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 515 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 14 de Noviembre de 1917.—El Juez de Instrucción, Martín Bermejo.

(Núm. 5.791.) (B.—3.487.)

GETAFE

Ruiz y Heras (D. Joaquín) domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, núm. 47; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, para que sea reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Getafe, 23 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Guillén.

(Núm. 5.875.) (B.—3.528.)

Juzgados Municipales INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.911 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite a los mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Enero a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla íto en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación en forma a José Fernández Valencia, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid a 27 de Noviembre de 1917.—V. B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

(Núm. 5.770.) (B.—3.494.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por, lesiones, contra Josefa González y Carmen García, se ha declarado sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Josefa González López y Carmen García Rodríguez a la pena de diez días de arresto a la primera y seis días de arresto a la segunda y el pago de las costas por mitad, en rebeldía, a Josefa, y notifíquese la sentencia por edictos. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ricardo Medina.—Isidoro Torres.—José Cáceres.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Josefa González López, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1917.—V. B.º, A. Bustamante.—Francisco Álvarez de Lara.

(Núm. 5.823.) (B.—3.496.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.435 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage, el cual se halla íto en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Fernández Suárez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en esta provincia, que firmo en

Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—
V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 5.811.) (B.—3.500.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.431 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Nicasio Javier González, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 5.812.) (B.—3.501.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.418 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Alcaide Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 5.813.) (B.—3.502.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.363 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá con-

currir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Justo Mier Moradillas, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 5.814.) (B.—3.503.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julián Bautista y del Salto y Antonio N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 1.074 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de Noviembre de 1917.—
V.º B.º, Miguel Gay.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 5.842.) (B.—3.524.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Eleno Vega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Diciembre a las once horas y media, a celebrar juicio de faltas núm. 1.107 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Noviembre de 1917.—
Visto bueno.—Miguel Gay.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 5.843.) (B.—3.525.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio González Martínez, que resultó ser Manuel Irueta Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas núm. 1.287 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Noviembre de 1917.—
Visto bueno.—Miguel Gay.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 5.844.) (B.—3.526.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte se cita, llama y emplaza a Elisa Márquez Berlinelíer, al padre de ésta, José, y Gregoria Martín Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Diciembre, a las diez horas y media a celebrar juicio de faltas número 1.056 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Noviembre de 1917.—
Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm.—5.845.) (B.—3.527.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez Municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Andrés García Gómez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.034 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—
V.º B.º, Miguel Gay.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 5.037.) (B.—3.577.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Victoriano de la Vega Moreno, Eduardo Martínez López, Pablo de la Vega y Julián Ortega Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.046 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—
V.º B.º, Eduardo de León.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 6.038.) (B.—3.578.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio F. Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas, núm. 1.439 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—
Visto bueno, Eduardo de León.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 6.039.) (B.—3.579.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Feliciano Chico Muñoz, María Ramiro Pérez y Vicenta N. Lariego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 628 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—
Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario,
Mariano de Ordás.
(Núm. 6.040.) (B.—3.580.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Señor D. Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rafael G. del Val, cuyas demás circuns-

tancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.320 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—
V.º B.º Eduardo de León y Ramos.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 6.041.) (B.—3.581.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de de esta Corte se cita, llama y emplaza a Bonifacio Calvo Arriba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 853 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—
Visto bueno, Eduardo de León.—El Secretario,
Mariano de Ordás.
(Núm. 6.042.) (B.—3.582.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Dorotea Herrero Hernanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.244 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—
V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 6.043.) (B.—3.583.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Maroto Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 7 de Enero próximo, a las once horas a celebrar juicio de faltas, núm. 1.374 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Diciembre de 1917.—
V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 6.044.) (B.—3.585.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Santiago Patricio Pastor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 7 de Enero próximo a las once horas a celebrar juicio de faltas número 1.367 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Enero de 1917.— Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 6.045.) (B.—3.586.)